



Trujillo, 15 de Agosto de 2023

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° -2023-GRLL-GGR-GRI

VISTO:

El Expediente de Liquidación del Contrato de Consultoría para la actualización y adecuación del Expediente Técnico para ejecutar el proyecto de “Mejoramiento del Servicio de la Gestión Educativa en la Ugel Julcán Distrito y Provincia Julcán – Región La Libertad”, con Código Único de Inversiones N° 2235620; Contrato N° 067-2021-GRLL-GRCO; Carta N° 002-2021-C-DB/EXP. TECN1 JULCÁN-GRLL; Informe N° 095-2021-GRLL-GRI/SGED-ACEI; Oficio N° 637-2021-GRLL-GGR-GRI-SGED; Carta N° 004 -2021-C-DB/EXP. TECN JULCÁN-GRLL; Informe N° 000012-2021-GRLL-GGR-GRI-SGED-AEI; Oficio N° 000140-2021-GRLL-GGR-GRI-SGED; Carta N° 005 -2021-C-DB/EXP. TECN. JULCÁN-GRLL; Oficio N° 000232-2021-GRLL-GGR-GRI-SGED; Carta N° 006 -2021-C-DB/EXP. TECN. JULCÁN-GRLL; Oficio N° 000001-2022-GRLL-GGR-GRI-SGED; Carta N° 008 -2021-C-DB/EXP. TECN. JULCÁN-GRLL; Oficio N° 000281-2022-GRLL-GGR-GRI-SGED; Carta N° 009 -2022-C-DB/EXP. TECN. JULCÁN-GRLL; Resolución Gerencial Regional N° 000080-2022-GRLL-GGR-GRI; Oficio N° 000719-2022-GRLL-GGR-GRI-SGED; Carta N° 002-2023-C-DB/EXP. TECN. JULCAN-GRLL; Informe N° 000280-2023-GRLL-GGR-GRI-SGED; Oficio N° 001035-2023-GRLL-GGR-GRI; Informe N° 000040-2023-GRLL-GGR-GRI-SGED-JZL; Informe N° 000428-2023-GRLL-GGR-GRI-SGED; Informe N° 000040-2023-GRLL-GGR-GRI-SGL-MMM; Informe N° 000054-2023-GRLL-GGR-GRI-SGL-MMM; Oficio N° 000661-2023-GRLL-GRI/SGL, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el artículo 191° de la Constitución Política vigente, modificada mediante Ley N° 30305, prescribe que "Los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia Coordinan con las municipalidades sin interferir sus funciones y atribuciones...";

Que, conforme a lo prescrito en el artículo 12° de la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización los “Los procedimientos y trámites administrativos en asuntos de competencia de los gobiernos regionales y locales son sustanciados conforme a la ley de la materia, y se agotan en la respectiva jurisdicción regional o municipal”;

Que, conforme a lo prescrito en el artículo 2° de la Ley N O 27867 Ley Orgánica de Gobierno Regionales, "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal”;

Que, en cuanto a las competencias específicas contenidas en el Manual de Organización y Funciones (MOF) debidamente aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 649- 2015-GRLL/PRE de fecha 23 de marzo del 2015, en su numeral 8.3.7.5 Descripción de los Cargos, Código 001-80-13-3-667, parágrafo 1





inc. a) prescribe que el Sub Gerente de Liquidaciones “Supervisa, evalúa el proceso de liquidaciones de obra y Supervisa y Coordina Transferencias de obras”;

Que, con fecha 6 de julio de 2021, se suscribió el Contrato N° 067-2021-GRLL-GRCO para Actualización y Adecuación del Expediente Técnico para la ejecución del proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE LA GESTIÓN EDUCATIVA EN LA UGEL JULCÁN DISTRITO Y PROVINCIA JULCÁN – REGIÓN LA LIBERTAD", CUI 2235620, entre el Gobierno Regional La Libertad y el ARQ. DENIS DAVID BARRETO VÁSQUEZ. El monto del contrato asciende a la suma de Ciento siete mil ochocientos cuarenta y siete con 85/100 Soles (S/ 132,356.86) incluido I.G.V., por un plazo de sesenta (22) días calendario;

Que, con Carta N° 002-2021-C-DB/EXP. TECN1 JULCÁN-GRLL, de fecha 13 de julio de 2021, el consultor Arq. Denis David Barreto Vásquez, hace llegar a la entidad su INFORME PARCIAL N° 01, para su revisión y aprobación, en cumplimiento al contrato firmado con la entidad;

Que, con Informe N° 095-2021-GRLL-GRI/SGED-ACEI, de fecha 23 de julio de 2021, emitido por el evaluador técnico Ing. Alan Christian Espinoza Infante, profesional de la Subgerencia de Estudios Definitivos, se da CONFORMIDAD al Informe Parcial N° 01, correspondiente al primer entregable;

Que, con Oficio N° 637-2021-GRLL-GGR-GRI-SGED, de fecha 23 de julio de 2021, la Subgerencia de Estudios Definitivos emite la CONFORMIDAD del primer entregable, en atención al Informe N° 095-2021-GRLL-GRI/SGED-ACEI, de fecha 23 de julio de 2021, emitido por el evaluador técnico Ing. Alan Christian Espinoza Infante, profesional de la Subgerencia de Estudios Definitivos;

Que, con Carta N° 004 -2021-C-DB/EXP. TECN JULCÁN-GRLL, de fecha 10 de agosto de 2021, el consultor Arq. Denis David Barreto Vásquez, hace llegar a la entidad su INFORME PARCIAL N° 02, para su revisión y aprobación, en cumplimiento al contrato firmado con la entidad;

Que, con Informe N° 000012-2021-GRLL-GGR-GRI-SGED-AEI, de fecha 30 de setiembre de 2021, emitido por el evaluador técnico Ing. Alan Christian Espinoza Infante, profesional de la Subgerencia de Estudios Definitivos, da por OBSERVADO el Informe Parcial N° 02, correspondiente al segundo entregable;

Que, con Oficio N° 000140-2021-GRLL-GGR-GRI-SGED, de fecha 4 de octubre de 2021, la Subgerencia de Estudios Definitivos, comunica al consultor que el Informe Parcial N° 02 se encuentra observado, en atención al Informe N° 000012-2021-GRLL-GGR-GRI-SGED-AEI, de fecha 30 de setiembre de 2021, emitido por el evaluador técnico Ing. Alan Christian Espinoza Infante, profesional de la Subgerencia de Estudios Definitivos;

Que, con Carta N° 005 -2021-C-DB/EXP. TECN. JULCÁN-GRLL, de fecha 12 de octubre de 2021, el consultor Arq. Denis David Barreto Vásquez, hace llegar a la entidad la subsanación de observaciones realizadas al Informe Parcial N° 02, para su evaluación y aprobación, en cumplimiento al contrato firmado con la entidad;





Que, con Oficio N° 000232-2021-GRLL-GGR-GRI-SGED, de fecha 4 de noviembre de 2021, la Subgerencia de Estudios Definitivos, comunica al consultor que el Informe Parcial N° 02 se encuentra observado de manera reiterativa en la especialidad de Instalaciones Sanitarias, la misma que deberá subsanarse en un plazo de 3 días calendario, posterior a la notificación;

Que, con Carta N° 006 -2021-C-DB/EXP. TECN. JULCÁN-GRLL, de fecha 5 de noviembre de 2021, el consultor Arq. Denis David Barreto Vásquez, hace llegar a la entidad la subsanación de las observaciones realizadas al Informe Parcial N° 02, en la especialidad de Instalaciones Eléctricas para su evaluación y aprobación;

Que, con Oficio N° 000001-2022-GRLL-GGR-GRI-SGED, de fecha 7 de marzo de 2022, la Subgerencia de Estudios Definitivos, comunica al consultor que el Informe Parcial N° 02 se encuentra observado en la especialidad de Estructuras, la misma que deberá subsanarse en un plazo de 7 días calendario, posterior a la notificación;

Que, con Carta N° 008 -2021-C-DB/EXP. TECN. JULCÁN-GRLL, de fecha 11 de marzo de 2022, el consultor Arq. Denis David Barreto Vásquez, hace llegar a la entidad la subsanación de las observaciones realizadas al Informe Parcial N° 02, en la especialidad de Estructuras para su evaluación y aprobación respectiva;

Que, con Oficio N° 000281-2022-GRLL-GGR-GRI-SGED, de fecha 27 de abril de 2022, la Subgerencia de Estudios Definitivos, comunica al consultor que realizada la verificación de las especialidades del Informe Parcial N° 02, los especialistas indican que se ha subsanado las observaciones; sin embargo, al haber sido la presentación por medio virtual, corresponde al consultor alcanzar la información en físico con el contenido original;

Que, con Carta N° 009 -2022-C-DB/EXP. TECN. JULCÁN-GRLL, de fecha 30 de mayo de 2022, el consultor Arq. Denis David Barreto Vásquez, hace llegar a la entidad la Actualización y Adecuación del Expediente Técnico del proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE LA GESTIÓN EDUCATIVA EN LA UGEL JULCÁN DISTRITO Y PROVINCIA JULCÁN – REGIÓN LA LIBERTAD", CUI 2235620, en cumplimiento al Contrato N° 067-2021-GRLL-GRCO (06/07/2021), solicitando su aprobación y conformidad correspondiente;

Que, con Resolución Gerencial Regional N° 000080-2022-GRLL-GGR-GRI, de fecha 2 de setiembre de 2022, se aprueba la Adecuación y Actualización del Expediente Técnico del proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE LA GESTIÓN EDUCATIVA EN LA UGEL JULCÁN DISTRITO Y PROVINCIA JULCÁN – REGIÓN LA LIBERTAD", CUI 2235620, con un presupuesto total de inversión actualizado por la suma de S/ 9,431,330.14 Soles, con plazo de ejecución de 240 días calendario, bajo la modalidad de Contrata y sistema de contratación a Suma Alzada;

Que, con Oficio N° 000719-2022-GRLL-GGR-GRI-SGED, de fecha 7 de setiembre de 2022, la Subgerencia de Estudios Definitivos, comunica al consultor que realizada la verificación de las especialidades del Informe Parcial N° 02, el Expediente Técnico se encuentra conforme, otorgándole la CONFORMIDAD





TÉCNICA, en atención al Informe N° 000075-2022-GRLL-GGR-GRI-SGED-JZL, emitido por el evaluador del proyecto Ing. Jorge Luis Zevallos López;

Que, con Carta N° 002-2023-C-DB/EXP.TECN.JULCAN-GRLL, de fecha 13 de febrero de 2023, el consultor Arq. Denis David Barreto Vásquez solicita a la entidad, la devolución de su garantía de fiel cumplimiento de contrato correspondiente al 10%;

Que, con Informe N° 000280-2023-GRLL-GGR-GRI-SGED, de fecha 3 de marzo de 2023 la Subgerencia de Estudios Definitivos, en atención al Informe N° 000030-2023-GRLL-GGR-GRI-SGED-JZL emitido por el ingeniero evaluador, remite a la Gerencia Regional de Infraestructura el expediente respecto a la devolución de garantía de fiel cumplimiento a favor del consultor Arq. Denis David Barreto Vásquez;

Que, con Oficio N° 001035-2023-GRLL-GGR-GRI, de fecha 3 de marzo de 2023, la Gerencia Regional de Infraestructura remite a la Gerencia Regional de Contrataciones el expediente respecto a la devolución de garantía de fiel cumplimiento, en atención a los informes emitidos por la Subgerencia de Estudios Definitivos;

Que, con Proveído N° 002390-2023-GRLL-GGR-GRCO, de fecha 13 de marzo de 2023, la Gerencia Regional de Contrataciones solicita se adjunte la resolución de liquidación del servicio de consultoría en conformidad con el Art. N° 149 del reglamento y Ley de Contrataciones del Estado, a fin de poder continuar y atender lo solicitado por el consultor, respecto a la devolución de garantía de fiel cumplimiento;

Que, con Informe N° 000040-2023-GRLL-GGR-GRI-SGED-JZL, de fecha 17 de marzo de 2023, emitido por el ingeniero Jorge Luis Zevallos López, evaluador de la Subgerencia de Estudios Definitivos, se detalla e informa respecto a todos los actuados durante la prestación del servicio de consultoría, asimismo se detallan los pagos realizados, penalidades aplicadas y monto correspondiente a la garantía de fiel cumplimiento por devolver al consultor, recomendando la elaboración de la liquidación del contrato, en atención a lo dispuesto por la Gerencia Regional de Contrataciones mediante proveído N° 002390-2023-GRLL-GGR-GRCO;

Que, con Informe N° 000428-2023-GRLL-GGR-GRI-SGED, de fecha 23 de marzo de 2023 la Subgerencia de Estudios Definitivos, en atención al Informe N° 000040-2023-GRLL-GGR-GRI-SGED-JZL, indica que se debe efectuar la liquidación del contrato N° 067-2021-GRLL-GRCO, por tal motivo el expediente deberá ser derivado a la Subgerencia de Liquidaciones para el trámite correspondiente;

Que, con Memorando N° 000069-2023-GRLL-GGR-GRI-SGL, de fecha 2 de mayo de 2023, la Subgerente de Liquidaciones solicita a la Ing. Melissa Mori Miranda, profesional de la Subgerencia de Liquidaciones revisar el informe técnico del contrato N° 067-2021-GRLL-GRCO y alcanzar el respectivo proyecto de resolución del mismo;





Que, con Informe N° 000040-2023-GRLL-GGR-GRI-SGL-MMM, de fecha 28 de junio de 2023, en atención al memorando N° 000069-2023-GRLL-GGR-GRI-SGL de fecha 2 de mayo de 2023, la Ing. Melissa Mori Miranda, informa a la Subgerencia de Liquidaciones, respecto a la revisión de la liquidación del Contrato N° 067-2021-GRLL-GRCO;

Que, con Proveído N° 000738-2023-GRLL-GGR-GRI-SGL, de fecha 28 de junio de 2023, la Subgerente de Liquidaciones dispone a la Ing. Melissa Mori Miranda, elaborar la liquidación técnica del Contrato N° 067-2021-GRLL-GRCO, así como el proyecto de resolución de liquidación;

Que, es necesario hacer mención que del análisis y revisión a la documentación remitida en atención al Memorando N° 000069-2023-GRLL-GGR-GRI-SGL, se concluye que la Subgerencia de Estudios Definitivos, otorga la CONFORMIDAD TÉCNICA del servicio mediante Oficio N° 000719-2022-GRLL-GGR-GRI-SGED el día 7 de setiembre de 2022; conformidad otorgada a la última prestación del consultor, fecha que debió considerarse para que en conformidad con el Art. N° 149 del Reglamento y Ley de Contrataciones del Estado, el consultor elabore y presente la liquidación de su servicio a la entidad, procedimiento que ha sido omitido por el consultor.

Que, asimismo; cabe indicar que a la fecha de emitido el presente informe, se encuentra cancelado la totalidad del servicio de consultoría a cargo del Arq. Denis David Barreto Vásquez; sin embargo, al no haber elaborado y presentado la liquidación de su contrato, tal como lo estipula la Ley y Reglamento para estos casos, la entidad tuvo que elaborarla de oficio, determinando saldo a cargo del consultor (gasto por elaboración de liquidación de oficio) ascendente a la suma de S/ 1,930.36, así como la devolución a favor del consultor de la suma ascendente a S/ 13,235.68 actualmente retenido por concepto de garantía de fiel cumplimiento;

LIQUIDACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA: SACTUALIZACIÓN Y ADECUACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO

I. CONTRATO PRINCIPAL			
1.1 Pagado		S/	132,356.86
1.2 Autorizado	S/	132,356.86	
Saldo a favor del contratista			0.00
	S/	132,356.86	S/ 132,356.86
II. PENALIDAD			
2.1 Por aplicar		S/	1,323.57
2.2 Aplicada	S/	1,323.57	
Saldo a cargo del contratista		0.00	0.00
	S/	1,323.57	S/ 1,323.57
III. GASTO POR ELABORACIÓN DE LIQUIDACIÓN DE OFICIO			
3.1 Por aplicar		S/	1,930.36
3.2 Aplicada	S/	0.00	
Saldo a cargo del contratista		1,930.36	0.00
	S/	1,930.36	S/ 1,930.36
IV. COSTO DE CONSULTORÍA DE OBRA			S/ 132,356.86
V. LIQUIDACIÓN DE SALDOS DEL CONTRATISTA			
SALDOS	A FAVOR	A CARGO	SALDO
N° 01	0.00	0.00	S/ 0.00
N° 02	0.00	0.00	0.00
N° 03	0.00	1,930.36	1,930.36
SALDO A CARGO DEL CONSULTOR			S/ 1,930.36





Que, con Informe N°000054-2023-GRLL-GGR-GRI-SGL-MMM, de fecha 27 de junio de 2023, la Ing. Melissa Mori Miranda de la Subgerencia de Liquidaciones, alcanza la liquidación técnica del servicio de consultoría de obra-actualización y adecuación del expediente técnico del proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE LA GESTIÓN EDUCATIVA EN LA UGEL JULCÁN DISTRITO Y PROVINCIA JULCÁN – REGIÓN LA LIBERTAD", CUI 2235620, determinando la existencia de saldo a cargo del consultor ARQ. DENIS DAVID BARRETO VÁSQUEZ, por la suma de S/ 1,930.36 soles, asimismo, considera la devolución de la suma de S/ 13,235.68 soles por concepto de fondo de garantía actualmente retenido;

Que, con Oficio N° 000661-2023-GRLL-GRI/SGL de fecha 10 de agosto de 2023, la Subgerencia de Liquidaciones, alcanza a la Gerencia Regional de Infraestructura, la liquidación técnica del servicio de consultoría de obra- actualización y adecuación del expediente técnico del proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE LA GESTIÓN EDUCATIVA EN LA UGEL JULCÁN DISTRITO Y PROVINCIA JULCÁN – REGIÓN LA LIBERTAD", CUI 2235620, manifestando su conformidad al Informe N° 000054-2023-GRLL-GGR-GRI-SGL-MMM, para su respectiva aprobación mediante documento resolutivo;

Que, el artículo 69° del Reglamento de la Normativa de RCC, aprobado por el Decreto Supremo N° 071-2018-PCM, establece que:

Artículo 69.- Liquidación del Contrato de Consultoría de Obra
"El contratista presenta a la Entidad la liquidación del contrato de consultoría de obra, dentro de los quince (15) días siguientes de haberse otorgado la conformidad de la última prestación o de haberse consentido la resolución del contrato. La Entidad debe pronunciarse respecto de dicha liquidación y notificar su pronunciamiento dentro de los treinta (30) días siguientes de recibida; de no hacerlo, se tiene por aprobada la liquidación presentada por el contratista.

Si la Entidad observa la liquidación presentada por el contratista, este debe pronunciarse y notificar su pronunciamiento por escrito en el plazo de cinco (5) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se tiene por consentida la liquidación con las observaciones formuladas por la Entidad."

Que, la consultoría de obras de acuerdo a la definición regulada por la normativa de Contrataciones del Estado son aquellos servicios profesionales altamente calificados consistente en la elaboración del expediente técnico de obras, en la supervisión de la elaboración de expediente técnico de obra o en la supervisión de obras.

La liquidación final del contrato consiste en un procedimiento de cálculo técnico, bajo las condiciones normativas y contractuales aplicables, que tienen por finalidad determinar, principalmente, el costo total de la consultoría y el saldo económico, que puede ser a favor o en contrato del contratista o de la entidad. En ese sentido, el acto de liquidación tiene como propósito que se efectúe un ajuste formal y final de las cuentas, que establecerá teniendo en consideración todas las valorizaciones, los reajustes los mayores gastos generales, la utilidad y los impuestos que afectan la prestación, conceptos que siempre forman





parte del costo total de una obra, el quantum final de las prestaciones dinerarias a que haya lugar a cargo de las partes del contrato.

Que, transcurrida la etapa de liquidación, las relaciones jurídicas creadas por el contrato se extinguen. Esto sucede porque el contrato ha alcanzado su finalidad, cual es satisfacer los intereses de cada una de las partes. Es por ello, que el procedimiento de liquidación de obra presupone que cada una de las prestaciones haya sido debidamente verificada por cada una de las partes, de manera que los sujetos contractuales hayan expresado de forma inequívoca su satisfacción o insatisfacción con la ejecución del contrato.

Que, por tales consideraciones y estando a lo informado técnicamente por la Sub Gerencia de Liquidaciones, se hace necesario emitir el acto resolutivo correspondiente aprobando la Liquidación elaborada por el Contratista.

Que, conforme a lo prescrito en el artículo 12° de la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización los "Los procedimientos y trámites administrativos en asuntos de competencia de los gobiernos regionales y locales son sustanciados conforme a la ley de la materia, y se agotan en la respectiva jurisdicción regional o municipal";

Que, el numeral 1.1 del Artículo 1° del TUO de la Ley 27444° Aprobado con Decreto Supremo N°004-2019-JUS prescribe: "...Son actos administrativos, las declaraciones de las entidades que, en el marco de normas de derecho público, están destinadas a producir efectos jurídicos sobre los intereses, obligaciones o derechos de los administrados dentro de una situación concreta...";

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, concordante con la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; Ordenanza Regional N° 008-2011, que aprueba la modificación del Organigrama Estructural y Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional La Libertad, la Resolución Ejecutiva Regional N° 1104-2012-GRLL/PRE, que designa a los responsables de los documentos que se generan en las Fases de Pre Inversión e Inversión del ciclo de proyectos de Inversión Pública; Ordenanza Regional N° 012-2012-GR-LL/CR, que aprueba la modificación del Reglamento de Organización Funciones ROF – Institucional; y, con las visaciones administrativas respectivas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la Liquidación Consultoría para la actualización y adecuación del Expediente Técnico para ejecutar el proyecto de **"Mejoramiento del Servicio de la Gestión Educativa en la Ugel Julcán Distrito y Provincia Julcán – Región La Libertad"**, con Código Único de Inversiones N° 2235620, con un costo de los servicios de consultoría por la suma ascendente a **S/ 132,356.86** (Ciento treinta y dos mil trescientos cincuenta y seis con 86/100 soles), monto correspondiente a la prestación del servicio de consultoría, que incluye todos los impuestos de ley.





ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR, el saldo a cargo de DENIS DAVID BARRETO VÁSQUEZ del por la suma de **S/ 1,930.36** (Mil novecientos treinta con 36/100 soles) inc. IGV por concepto de “Elaboración Consultoría para la actualización y adecuación del Expediente Técnico”, conforme a la Liquidación Técnica Financiera elaborada por la Sub Gerencia de Liquidaciones del Gobierno Regional La Libertad, de tal forma que así se dé por liquidado el Contrato N° 067-2021- GRLL-GRCO.

ARTICULO TERCERO. - APROBAR, la devolución al **ARQ. DENIS DAVID BARRETO VÁSQUEZ** de la Garantía de Fiel Cumplimiento por la suma de **S/ 13,235.68** (Trece mil doscientos treinta y cinco con 68/100 soles).

ARTICULO CUARTO. - DISPONER, que la Gerencia Regional de Administración realice las acciones que sean necesarias para la deducción del monto de **S/ 1,930.36** (Mil novecientos treinta con 36/100 soles) inc. IGV, conforme a lo resuelto en el ARTÍCULO SEGUNDO de la presente resolución.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER, que la Gerencia Regional de Administración, a través de la Subgerencia de Tesorería proceda a realizar la devolución del fondo de garantía, actualmente retenido por el monto de **S/ 13,235.68** (Trece mil doscientos treinta y cinco con 68/100 soles) a favor del DENIS DAVID BARRETO VÁSQUEZ, teniendo en consideración lo resuelto en el ARTÍCULO CUARTO de la presente resolución.

ARTICULO SEXTO.- PRECISAR, que, en caso se determine modificaciones en el cálculo de la penalidad correspondiente a aplicar a la empresa supervisora, que sean derivadas de la omisión realizada por la Sub Gerencia de Estudios Definitivos, la responsabilidad recae directamente en el despacho mencionado, en calidad de área usuaria y según los procedimientos establecidos en el presente contrato de ejecución de obra, en concordancia con el Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado.

ARTICULO SEPTIMO.- NOTIFICAR, la presente Resolución a la Gobernación Regional, Gerencia General Regional, Gerencia Regional de Contrataciones, Gerencia Regional de Administración, Órgano de Control Institucional, Subgerencia de Liquidaciones, Subgerencia de Estudios Definitivos y al consultor DENIS DAVID BARRETO VÁSQUEZ.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

Documento firmado digitalmente por
JORGE LUIS BRINGAS MALDONADO
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA
GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD

